



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2016/034

Ginebra, 1 de abril de 2016

ASUNTO:

CHINA

Medidas provisionales sobre la suspensión de la importación de colmillos
y tallas de marfil de elefante

1. La presente Notificación se publica a pedido de China.
2. China desea notificar a las Partes que, como un paso adelante con miras a la gestión del comercio internacional de marfil y sus productos y la conservación de las especies de elefante, el Gobierno de China ha decidido adoptar medidas más estrictas sobre el comercio internacional de marfil. El 20 de marzo de 2016, la Autoridad de Vida Silvestre de China (Administración Forestal Estatal) publicó el Boletín No. 3 de 2016 que establece que se suspenderá la importación de colmillos y tallas de marfil de elefante (*Elephantidae* spp.) en las formas siguientes desde el 20 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019:
 - a) colmillos de elefante preconvención y sus productos;
 - b) tallas de marfil de elefante africano obtenidas después de la entrada en vigor de la Convención; y
 - d) colmillos como trofeos de caza obtenidos en África.
3. La importación de colmillos y sus productos para fines no comerciales, tales como reliquias culturales, investigación o educación científica, intercambio cultural, exposición pública y fines relacionados con la aplicación de la ley o procedimientos judiciales no está incluida en esta suspensión.
4. Durante el período desde el 20 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, la Autoridad de Vida Silvestre de China no aceptará ninguna solicitud de importación de los especímenes mencionados en los párrafos 2 a), b) y c) de la presente Notificación.